

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2019-00182-00

En atención a que del memorial contentivo de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se evidencia que no se surtió el traslado previsto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 al extremo demandado, se dispone que por secretaría se surta dicho traslado por el término de 3 días, de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Se recuerda al memorialista el deber contemplado en el artículo artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name and 'JUEZ' in a smaller font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 54 del 31-may-2022

CARV